



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la resolución 7089 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 132º período ordinario de sesiones, celebrado a nivel ministerial el 9 de septiembre de 2009 en El Cairo, en relación con la ocupación por la República Islámica del Irán de las tres islas árabes del Golfo Árabe que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos: Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa (véase el anexo). Esta importante cuestión debería permanecer en el orden del día del Consejo de Seguridad hasta que la República Islámica del Irán ponga fin a su ocupación de las tres islas y los Emiratos Árabes Unidos restablezcan su soberanía plena sobre ellas.

Le agradecería que dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Yahya **Mahmassani**
Embajador

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



**Anexo de la carta de fecha 14 de septiembre de 2009
dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por
el Observador Permanente de la Liga de los Estados
Árabes ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Ocupación por la República Islámica del Irán de las tres islas
árabes del Golfo Árabe que pertenecen a los Emiratos Árabes
Unidos: Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa**

El Consejo de la Liga, reunido a nivel ministerial,

Habiendo examinado:

- La nota de la Secretaría General;
- El informe preliminar del Secretario General y el informe sobre las actividades de la Secretaría General entre períodos de sesiones;
- La recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos;

Guiándose por las decisiones de la cumbre anterior, la última de las cuales fue la decisión 460 de la Cumbre de Doha (21º período ordinario de sesiones), de 30 de marzo de 2009, relativa a la ocupación por la República Islámica del Irán de tres islas árabes en el Golfo Árabe que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos, a saber, Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa,

Reafirmando sus decisiones anteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la decisión 7016 (131º período ordinario de sesiones), de 3 de marzo de 2009,

Decide

1. Reafirmar categóricamente la plena soberanía de los Emiratos Árabes Unidos sobre sus tres islas de Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa, y apoyar todas las medidas y disposiciones pacíficas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para recuperar su soberanía sobre las islas ocupadas;

2. Denunciar que el Gobierno iraní continúa consolidando su ocupación de las tres islas y violando la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos, lo que pone en peligro la seguridad y la estabilidad de la región y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

3. Condenar la construcción por la República Islámica del Irán de viviendas para el asentamiento de iraníes en las tres islas árabes ocupadas;

4. Condenar las maniobras militares iraníes que se realizan también en las tres islas ocupadas de los Emiratos Árabes Unidos, a saber, Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa, así como en las aguas territoriales, el espacio aéreo, la plataforma continental y la zona económica exclusiva de esas islas, que forman parte inseparable de los Emiratos Árabes Unidos, y pedir a la República Islámica del Irán que desista de cometer tales violaciones y actos de provocación, que constituyen una injerencia en los asuntos internos de un Estado independiente y soberano, no contribuyen a fomentar la confianza, entrañan una amenaza para la seguridad y la estabilidad de la región, y ponen en peligro la seguridad y la integridad de la navegación regional e internacional en el Golfo Árabe;

5. Condenar la apertura por la República Islámica del Irán de dos oficinas en la isla de Abu Musa, que pertenece a los Emiratos Árabes Unidos, y pedir a dicho país que retire esas instalaciones ilegales y respete la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos sobre su territorio;

6. Instar una vez más al Gobierno iraní a que ponga fin a la ocupación de las tres islas que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos, se abstenga de tratar de imponer por la fuerza un hecho consumado, desista de construir instalaciones en las islas con el fin de modificar su composición demográfica, revoque todas las medidas adoptadas y retire todas las instalaciones construidas unilateralmente por la República Islámica del Irán en las tres islas árabes, puesto que estas medidas y reivindicaciones son nulas y sin valor, no tienen efecto jurídico alguno, no menoscaban los derechos adquiridos de los Emiratos Árabes Unidos sobre sus tres islas y son contrarias a las normas del derecho internacional y las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949; y exhortar al Gobierno iraní a que resuelva por medios pacíficos la controversia de que son objeto estas islas, de conformidad con los principios y las normas del derecho internacional, entre otras cosas accediendo a someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia;

7. Expresar la esperanza de que la República Islámica del Irán reconsidere su negativa a buscar una solución pacífica de la cuestión de las tres islas ocupadas, que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos, sea mediante negociaciones serias y directas o recurriendo a la Corte Internacional de Justicia;

8. Exhortar a la República Islámica del Irán a que traduzca en medidas concretas, de palabra y de hecho, su voluntad proclamada de mejorar sus relaciones con los países árabes, dialogar y eliminar las tensiones, respondiendo sinceramente a los llamamientos serios que han hecho Su Alteza el Jeque Khalifa Bin Zayed Al Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, los Estados árabes, grupos internacionales, naciones amigas y el Secretario General de las Naciones Unidas para que se solucione por medios pacíficos la controversia relativa a las tres islas ocupadas, de conformidad con la práctica habitual y los pactos y las normas del derecho internacional, ya sea por medio de negociaciones directas y serias o recurriendo a la Corte Internacional de Justicia, a fin de fomentar la confianza y mejorar la seguridad y la estabilidad en la región del Golfo Árabe;

9. Reafirmar la decisión 460 adoptada en la Cumbre de Doha (21º período ordinario de sesiones), de 30 de marzo de 2009, en relación con la petición formulada al Coronel Muammar Al-Qadhafi de que siguiera llevando a cabo sus encomiables gestiones con la República Islámica del Irán y los Emiratos Árabes Unidos y los persuadiera para que remitieran la cuestión a la Corte Internacional de Justicia;

10. Comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad la importancia de que el Consejo de Seguridad siga ocupándose de esta cuestión en tanto la República Islámica del Irán no haya puesto fin a su ocupación de las tres islas árabes y los Emiratos Árabes Unidos no hayan recuperado su plena soberanía sobre ellas;

11. Pedir al Secretario General de la Liga que siga ocupándose de este tema y le presente, en su próximo período de sesiones, un informe al respecto.